

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REALIZAR MOVIMIENTOS DE PERSONAL EN LA PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, LA LICENCIADA ANGÉLICA JUDITH MÁRQUEZ CARRASCO, CAMBIA DE SECRETARIA PROYECTISTA A SECRETARIA DE ACUERDOS, Y EL LICENCIADO GREGORIO RUELAS MÁRQUEZ, CAMBIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS A SECRETRIO PROYECTISTA.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Asimismo, el Tribunal derivado de las diversas reformas que se han presentado, ha tenido modificaciones en su integración y funcionamiento, dentro de las cuales destaca la publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós en la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

- III.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IV.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- V.** En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.
- VI.** En los mismos términos, El Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, su nuevo Reglamento Interior, el cual contempla la armonización y modificaciones correspondientes, con motivo de la reforma antes citada.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO N^o. TJAN-P-014/2025

- VII.** Ahora, es importante mencionar, por lo que ve al presente acuerdo que, el Magistrado Raymundo García Chávez, quien es Titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, presentó ante la Magistrada Presidenta, propuesta para realizar movimientos de personal en su ponencia.
- VIII.** La citada propuesta consiste en realizar el cambio en el cargo de la Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco, de Secretaria Proyectista a Secretaria de Acuerdos, y a su vez, cambiar al Licenciado Gregorio Ruelas Márquez de Secretario de Acuerdos a Secretario Proyectista.
- IX.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal, pone a consideración de este Pleno, la citada propuesta, con el propósito de sea aprobada por dicho órgano colegiado, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Que, derivado de las recientes reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el pasado dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se expide la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, actualmente el Tribunal se encuentra conformado por cinco magistraturas.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en los Acuerdos Generales TJAN-P-002/2023, TJAN-P-003/2023, y TJAN-P-004/2023, en los cuales, se fijaron las bases y se establecieron las directrices



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

En el mismo sentido, la fracción VI, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar y remover a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se mencionar que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal.;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

VI.- De las Salas Unitarias Administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que El Tribunal contará con tres Salas Unitarias Administrativas, integradas cada una de ellas por un Magistrado numerario designado por el Pleno, que serán competentes para conocer y resolver los asuntos de su competencia, en términos de lo previsto en la citada Ley, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos y demás ordenamientos aplicables en materia fiscal.

Asimismo, la referida Ley dispone en su artículo 8, que las Salas Unitarias Administrativas, para su adecuado funcionamiento contara con Secretarios de Acuerdos, Secretarios proyectistas y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, las Salas Unitarias Administrativas, para el ejercicio de sus funciones deberá allegarse de los mejores perfiles que permitan dar



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

cumplimiento a sus atribuciones que constitucional y legalmente le han sido conferidas.

En virtud de lo anterior, el Magistrado Raymundo García Chávez, solicito a la magistrada presidenta poner a consideración del Pleno para su aprobación, movimientos en el personal bajo su adscripción, que consiste en cambiar a la Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco, de Secretaria de Acuerdos a Secretaria Proyectista, y a su vez, al Licenciado Gregorio Ruelas Márquez, de Secretario Proyectista a Secretarios de Acuerdos.

V.- Del Secretario Proyectista y Secretario de Acuerdos.

Tal y como ya se expuso en el considerando anterior, Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, para el debido funcionamiento contarán con Secretarios de Acuerdos y Secretarios Proyectistas, tal y como quedo asentado en el artículo 8, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 8. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno y un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores **de Acuerdos** y Proyectos, **Secretarios Proyectistas**, Secretarios de Acuerdos, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal."



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

En virtud de lo anterior, se desprende que, por mandato legal, cada una de las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, se integrara con de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, así como los Servidores públicos necesarios para su correcto funcionamiento. Al respecto, el artículo 36 del Reglamento Interior, establece las facultades y obligaciones con que cuentan los indicados Servidores Jurisdiccionales. mismas que se enuncian a continuación:

Artículo 36. Facultades y obligaciones de los Secretarios Proyectistas. *Los Secretarios Proyectistas, además de las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica y la Ley de Justicia, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

- I.** *Recibir de los Secretarios de Acuerdos los expedientes y verificar su correcta integración. En caso de advertir irregularidades u omisiones, deberán devolverlos, para que, de ser posible, sean subsanadas en términos del artículo 14 de la Ley de Justicia;*
- II.** *Elaborar los proyectos de resolución de su competencia que le sean asignados;*
- III.** *Ejercer el control, organización y responsabilidad del archivo de los expedientes que se le hubieren encomendado y de la documentación inherente a los mismos;*
- IV.** *Remitir al Área Coordinadora de Archivos los expedientes en los que por mandato judicial se hubiere dispuesto su conclusión y guarda definitiva y llevar el registro respectivo;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

- V. Remitir a la Coordinación de Notificaciones, los asuntos en que deba ser practicada alguna notificación a las partes o diversa diligencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan;*
- VI. Ejercer el debido control sobre la utilización y la custodia de los sellos oficiales a su cargo;*
- VII. Auxiliar al Magistrado titular de la Ponencia a la que esté adscrito en los asuntos que le sean encomendados y que sean compatibles con sus funciones;*
- VIII. Autorizar con su firma las actuaciones de su competencia;*
- IX. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de trámite, y cotejar los documentos que en original presenten las partes para tal efecto;*
- X. Ejercer facultades de los Secretarios de Acuerdos, respecto de asuntos de su competencia, y*
- XI. Las demás que establezcan las normas aplicables, el presente Reglamento Interior, el Pleno y las Salas.*

Por su parte el Secretario de Acuerdos, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior, señala que cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

Artículo 48. Facultades y obligaciones de los Secretarios de Acuerdos. *Los Secretarios de Acuerdos, además de las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

- I. Desahogar las audiencias en todas sus etapas y, una vez concluida la instrucción, turnar el expediente al Secretario Proyectista que corresponda para la elaboración del proyecto de resolución respectivo;*
- II. Llevar el control, conocimiento y debido seguimiento de los asuntos que le hayan sido asignados y de las promociones presentadas para que se provea lo que en derecho corresponda;*
- III. Elaborar los proyectos de oficios y demás proveídos y actuaciones que correspondan a la substanciación de los asuntos que le hayan sido encomendados, acordando lo conducente con el Magistrado de su adscripción;*
- IV. Dar cuenta al Magistrado Instructor de todos los escritos, oficios y documentos recibidos, y redactar los proyectos de acuerdos de los asuntos a su cargo;*
- V. Autorizar con su firma las actuaciones de su competencia;*
- VI. Remitir a la Coordinación de Notificaciones, los asuntos en que deba ser practicada alguna notificación a las partes o diversa diligencia;*
- VII. Turnar debidamente integrado, sellado y foliado el expediente a la Coordinación de Notificaciones para la práctica de la notificación correspondiente;*
- VIII. Remitir en forma ordenada y legible, los acuerdos y resoluciones, así como los traslados que se acompañen, para su notificación correspondiente;*
- IX. Efectuar las diligencias que le encomiende el Magistrado al que se encuentre adscrito y que deban practicarse fuera del local del Tribunal;*
- X. Registrar, foliar, rubricar y entresellar los expedientes, en los términos de la Ley de Justicia y demás disposiciones aplicables;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

- XI. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de trámite, y cotejar los documentos que en original presenten las partes para tal efecto;*
- XII. Ejercer el debido control sobre la utilización y la custodia de los sellos oficiales a su cargo;*
- XIII. Auxiliar al Magistrado al que esté adscrito, en los demás asuntos que le sean encomendados y que sean compatibles con sus funciones;*
- XIV. Remitir a la Coordinación de Archivos los expedientes en los que por mandato judicial se hubiere dispuesto su conclusión y guarda definitiva, y llevar el registro respectivo, y*
- XV. Las demás que le establezcan otras normas aplicables, el presente Reglamento Interior, el Pleno y el Magistrado de su adscripción.*

Como se puede advertir, la labor que realizan los Secretarios de Acuerdos, así como los Secretarios Proyectistas, es de vital importancia en el funcionamiento de cada una de las Salas Unitarias Administrativas, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

VI.- Cambio en el cargo de la Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco, de Secretaria Proyectista a Secretaria de Acuerdos y el Licenciado Gregorio Ruelas Márquez, cambia de Secretario de Acuerdos a Secretario Proyectista.

Como se anunció en párrafos anteriores, la función que desarrolla el Secretario Proyectista, es muy importante dentro de la operatividad de las

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

Por tanto, en atención a la propuesta presentada a la Magistrada Presidenta por parte del Magistrado Raymundo García Chávez, para realizar movimientos de personal en la ponencia a su cargo, consistente en el cambio en el cargo de la Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco, de Secretaria Proyectista a Secretaria de Acuerdos y el cambio del Licenciado Gregorio Ruelas Márquez, de Secretario de Acuerdos a Secretario Proyectista, ambos de la Primera Sala Unitaria Administrativa.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta en atención a la anterior propuesta, en usos de sus facultades establecidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pone a consideración de este órgano colegiado la citada propuesta para su aprobación correspondiente, no sin antes analizar los requisitos que exige la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior del Tribunal, para su designación.

En ese sentido, el artículo 39, fracción II y 49 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario Proyectista y de Secretario de Acuerdos respectivamente.

Por lo que, una vez analizados los documentos correspondientes a la Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco y el Licenciado Gregorio Ruelas



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Márquez, se advierte que acreditan los requisitos legales tal y como se desprende de los siguientes documentos:

Licenciada Judith Márquez Carrasco:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento número 02323, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad de 45 años
Ser licenciado en derecho con título y cedula profesional expedida por autoridad competente	Título de Licenciada en Derecho de fecha 07 de junio de 2004 y cedula profesional número 4200403.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum mediante el cual se advierte su experiencia laboral requerida en materia administrativa
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público	Constancia de no inhabilitación



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO 50-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Licenciado Gregorio Ruelas Márquez:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento número 01083, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad de 37 años
Ser licenciado en derecho con título y cedula profesional expedida por autoridad competente	Título de Licenciado en Derecho de fecha 03 de junio de 2013 y cedula profesional número 41410.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum mediante el cual se advierte su experiencia laboral requerida en materia administrativa
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes aludidos, se adjuntan al presente Acuerdo como anexo número 1 y 2, mediante el cual se acredita que los profesionistas, reúnen el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria Proyectista y Secretario de

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Acuerdos respectivamente, ambos con adscripción a la Primera Sala Unitaria Administrativa, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta procedente realizar los cambios solicitados por el Magistrado Raymundo García Chávez, en la ponencia a su cargo, y que consiste en el cambio de la Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco, de Secretaria Proyectista a Secretaria de Acuerdos, y el Licenciado Gregorio Ruelas Márquez, cambia de Secretario de Acuerdos a Secretario Proyectista, ambos conservando su adscripción a la Primera Sala Unitaria Administrativa, lo anterior con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco.

Es preciso señalar que las anteriores designaciones, se realizarán bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia labora del Estado de Nayarit.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Primero. Se aprueban realizar movimientos de personal en la Primera Sala Unitaria Administrativa en los siguientes términos:

La Licenciada Angélica Judith Márquez Carrasco, cambia de Secretaria Proyectista a Secretaria de Acuerdos.

El Licenciado Gregorio Ruelas Márquez, cambia de Secretario de Acuerdos a Secretario Proyectista, ambos conservando su adscripción a la Primera Sala Unitaria Administrativa, con efectos a partir del día uno de febrero de dos mil veinticinco.

Lo anterior, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

Segundo. Expídanse los nombramientos correspondientes a los profesionistas designados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita los expedientes de los profesionistas designados al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-01/2025
ENERO 31/2025

ACUERDO No. TJAN-P-014/2025

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por ***** de votos, en la ***** **Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día ***** de ***** de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.